ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	**MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO CTE-002-2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - COOTRASANTA
NIT	811.013.299-3
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE JOAQUIN CARTAGENA ZAPATA
C.C. RESPRESENTANTE LEGAL	15.400.296 Antioquia (Antioquia)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL ÁREA RURAL QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II

Entre los suscritos, por una parte, **NOREIDA PUERTA ALCARAZ,** mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.093.752, en su calidad de Secretaria General y Servicios Administrativos, según Decreto de Nombramiento No. 125 del 06 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No. 027 del 07 de agosto de 2024, facultado por el Decreto de Delegación número 025 del 01 de enero de 2024, expedido por el alcalde del municipio de Santa Fe de Antioquia, la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el MUNICIPIO y de la otra parte el señor **JOSE JOAQUIN CARTAGENA ZAPATA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.400.296 Antioquia (Antioquia), en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - COOTRASANTA, identificada con NIT 811.013.299-3 que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 02 que contempla modificación de la cláusula CUARTA Y QUINTA, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que previo a la elaboración del presente Otrosí, la supervisora del contrato, la Secretaria de Educación, realizó documento de justificación para realizar Otrosí con el fin de modificar el PARAGRAFO de la cláusula quinta del contrato, justificación que hace parte integral del presente Otrosí y que indica lo siguiente:

"*Para financiar este contrato, el municipio expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 00704 con fecha 7 de junio de 2024, estipulando que los gastos se cubrirían con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 (Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales), y las siguientes fuentes de financiación:*

1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION: $27.247.910,00
1.2.4.1.03 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL: $160.541.912,00
1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6: $45.974.250,00
1.3.3.6.03 R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL: $ 6.235.928,00

Durante la ejecución del contrato el Departamento de Antioquia transfirió recursos mediante la resolución S 2024060243683 del 11 de julio de 2024, para cofinanciar el servicio de transporte escolar en los municipios no certificados de Antioquia. En este contexto, el municipio de Santa Fe de Antioquia recibió la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000),

los cuales fueron incorporados al presupuesto municipal mediante un decreto 114 del 17-07-2024 y se realizó otrosí numero 1 para realizar el cambio de fuente de financiación de los recursos inicialmente aportado en totalidad por el municipio para hacer uso de los transferidos por el Departamento.

Mediante la resolución 2024060418647 del 09 de octubre de 2024, el Departamento de Antioquia adicionó, modificó y compiló la resolución N° 2024060243683 DE 2024, entre otras, trasfiriendo al municipio de Santa Fe de Antioquia la suma de ***OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 80.000.000),*** *los cuales fueron incorporados al presupuesto municipal mediante un decreto 149 del 17-10-2024.*

Por lo tanto, es necesario modificar las fuentes de financiación que inicialmente se aportaron con recursos propios del municipio para cumplir las obligaciones del contrato, a fin de incluir el recurso transferido por el Departamento de Antioquia. Para ello, se ha solicitado liberar los siguientes saldos de las fuentes de financiación mencionadas en el CDP 704 y el RP 1082:

- *1.2.4.1.03 SGP EDUCACION – CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL por el valor de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($ 41.000.000).*

Como resultado, se anuló parcialmente el cdp 704 y el RP 1082 con el documento de anulación N° 000101 del 31 de octubre de 2024 y se expidió el Certificado de Disponibilidad N° 01264 del 21 de octubre de 2024 por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS, para continuar con la ejecución.

Al 30 de septiembre de 2024, se había ejecutado el 80% del contrato, quedando un saldo pendiente de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000), que representa el 20% restante. Es importante destacar que, tras la supervisión realizada, se evidencia que para el mes de agosto se pagaron 22 días calendario, aunque este mes solo tuvo 20 días. Esto significa que, en realidad, debería estar disponible un saldo de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000). Este error se subsanará en octubre, donde se pagarán 15 días por 17 días de servicio de transporte escolar.

Sin embargo, con este saldo solo se podrá cubrir el mes de octubre y un día de noviembre, quedando pendientes trece (13) días para prestar el servicio de transporte escolar. Dado que el calendario escolar se extiende hasta el 22 de noviembre de 2024, los ochenta días inicialmente previstos no son suficientes; en realidad, se requieren noventa y tres (93) días calendario para completar el ciclo escolar. Por lo tanto, se considera necesario adicionar el valor correspondiente a esos trece (13) días. Lo anterior contribuye con la permanencia de los estudiantes en las aulas de clase una de las estrategias banderas que están enmarcada en el plan de desarrollo departamental y municipal.

En este contexto, para garantizar la cobertura total de los días de transporte escolar, se necesita un presupuesto total de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($279.000.000). Esto implica la necesidad de adicionar TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($39.000.000), que corresponden a trece días calendario adicionales. Estos recursos se distribuirían en aportes del municipio, por CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($149.000.000), y aportes del departamento, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($130.000.000). "

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA -ADICIONAR Y MODIFICAR la CLAUSULA QUINTA en un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) y modificar la fuente de financiación por los motivos expuestos**,** por lo anterior la clausula quedara de la siguiente manera:

*"…****CLÁUSULA 5: VALOR DEL CONTRATO****. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de*

DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/C ($279.000.000) Iva Incluido. PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN DEL GASTO. Los gastos que impliquen el desarrollo del presente contrato se ejecutaran con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

Fuente de financiación	Rubro	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor Total
1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL **$130.000.000** 1.2.4.1.03 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL **$119.541.912,00** 1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 **$ 23.222.160,00** 1.3.3.6.03 R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL **$6.335.928,00**	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	00704 del 07/06/2024, 00946 del 29/07/2024 01264 del 21/10/2024	$ 279.000.000
		Total	**$ 279.000.000**

SEGUNDA: PRORROGAR el contrato por un plazo TRECE (13) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del 03 de julio y hasta el 22 de noviembre de 2024. De acuerdo con lo anterior se modifica la cláusula 4, así:

"CLÁUSULA 4: PLAZO. *El presente contrato tendrá una duración* ***noventa y tres (93) días calendario escolar****, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin superar el 22 de noviembre de 2024"*

TERCERA: ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS, EL CONTRATISTA, deberá ampliar actualizar el valor de la garantía otorgada y ampliar su vigencia (si aplica)

CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación y Prórroga del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 02 al contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II.

SEPTIMA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1). Justificación de la Modificación - concepto presentado por el Supervisor del contrato, 2). Certificado Disponibilidad Presupuestal 3). Certificado Registro Presupuestal 4). Los demás documentos requeridos para esta modificación.

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de octubre de 2024

NOREIDA PUERTA ALCARAZ
Secretaria General y Servicios Administrativos

JOSE JOAQUIN CARTAGENA ZAPATA
Representante legal COOTRASANTA

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró y Reviso	María Juliana Castro Rivera Jefe oficina de contratación		30 -octubre-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			